



CONSTITUCIÓN	DE	LA	COMPA	NÍA
SIMONDI S.A	·			•
CAPITAL AUTOR				
CAPITAL SUSCR	rito: I	JS \$ 800,	00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el nueve de enero de dos mil uno, ante mí AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la Compañía DAGUIRO S.A., sociedad legalmente constituida en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, legal y debidamente representada por el señor DAVID ESTRADA FERNANDEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de PRESIDENTE, según consta en el nombramiento que adjunto a la presente escritura como documento habilitante y por otra parte el señor LUPERCIO ALVARADO REYES de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instraidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SENOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anonima que se denomina SIMONDI S.A.; la Compania DAGUIRO S.A. Y el señor LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIMONDI S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD SE LEMENTO. DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compan



denominará SIMONDI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alguiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, articulos de artesania, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agricolas e industriales en las ramas metalmecánica maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e textil.

industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras espécies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, para que empaque, envasamiento o cualquier otra instalar su planta industrial para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, forma administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus los de terceros; f) La representación de empresas propios productos como comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganaderia, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganaderia; h) Podra efectuar inspecciones de producto de exportación stales, comos. camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos/enlata

frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes. - A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; II) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, de importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, p) se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo vicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, provisión de químicos necesarios para actividad

transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos periodo de interpacionales: v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos periodo de interpacionales: v) Se dedicará a la edicará a internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones. de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción inanten

estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá siembra. cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de etc., (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, detetiorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a parfir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo/conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO anotarán en el Libro de Acciones y acciones se registrarán también los de dominio o pignoración de las traspasos

mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria da que la constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria da que la constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera constituir de la consti social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuer les con

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. - ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones/o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretafio o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta ygocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará en la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procedera a efectuar una terceta convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta dias contados a partir de la fecha filada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituira con el número de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder Engl suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y

ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; () Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le conficren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los en el artículo anterior. - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - Son atribuciones y déberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la/que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la Compañía DAGUIRO S.A., debidamente representada por su Presidente. el schor Ledo. David Estrada Fernández, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nombativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las ha pagado mediante el aporto de Certificado de Pasivo Garantizado No. 5.563.763 por un valor de quinientos un dólares



N. R. U.C. 0990377049001.

MATRIZ Junin 4 tit y Córdova Tells : 300555 | 562397 - 305632 Eax: 305660 E mail: sudelpa@gye satnet.net

Guayaquil - Echador

FACTURA

SERIE No. 001-002- 0 0 0 343229 00000

AUTORIZACION S.R.I. No. 966524585

04-OPER-CUAT

NARCISA

2001ENE 34.

COOBOO /O LUPERCIO ALVARADFO R.

BUC/C+0001303476871

DAGGENZA 407 Y CORDOVA

TEREPONO0000 FORMA DE PAGO

TEREPONO0000 PORMA DE PAGO

Cupico	CANTIDAD	DESCRIPS	:ON	סימיאַ	TATAL	
					•	
					•	
•						
		•	•		•	
					·	
SURTOTAL	DESCUENTOS	BASE TARIFA O	BASE TARIFA 12	I V.A. TARIFA 12	TOTAL GENERAL	
1.00			1,00	,12	1,12	
RECIBI CONFORME LA MERCADERIA			SIRVASE CANCELAR CON CHEQUE CRUZADO A LA ORDEN DE SUMINISTROS DEL PACIFICO SUDELPA CIA. LTDA.		CANCEL ADD	
			CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION Nº 136 FEBRERO 27/98		ligesimo Quinto del Econo.	

Rores Pelihan rotting Swingline

Stateoner'

Multi peg

Gestelner Scotch

CLIENTE

a.- El certificado de depósito a plazo, nominativo, a lo que dispone el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, para la cesión de derechos o créditos;

El certificado de depósito a la orden, se transferirá por el simple endoso, el que deberá ser comunicado al Banco para su anotación.

.c.- El certificado de depósito al portador, será transferible por la entrega del título;

2.- El certificado de depósito dejará de ganar interés desde la fecha de su vencimiento, y se pagará únicamente contra la presentación del mismo;

3.- En caso de pérdida o destrucción, el Banco podrá emitir un nuevo certificado de depósito a plazo, sujetándose a los siguientes requisitos:

a.- Prueba de la pérdida o destrucción del título;

b.- Otorgamiento de una caución a satisfacción del Banco;

c.- Publicación de un aviso de la pérdida o destrucción del certificado, en forma adecuada, a juicio del Banco, por 3 veces, mediando por lo menos 15 días entre las publicaciones;

d.- Pago de todos los gastos que la pérdida o destrucción causare al Banco, incluyéndose los de avisos por la prensa y los de la émisión del nuevo certificado.

Para validar la negociación de este certificado, sirvase verificar su emisión y registrar el endoso en coalquier discret.

(A USARSE SOLO EN CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA ORDEN)

PAGUESE A LA OHDEN DE SIMONDI S.A. FECHA 9/1/01

COMUNICADO AL BANCO DEL PROGRESO S.A. FECHA:

FIRMA AUTORIZADA

PAGUESE A LA ORDEN DE

FIRMA

COMUNICADO AL BANCO
DEL PROGRESO S.A. FECHA:

FIRMA ALITORIZADA

h. Built



Guayaquil, Noviembre 23 de 2000

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 75, GARANTIZO que el Certificado de Pasivos Garantizados que se detalla a continuación, es auténtico y se encuentra registrado como emitido por el Banco del Progreso S.A.

Se aclara además que el certificado no corresponde a pasivos vinculados, la tasa pactada si está cubierta y que el titular y beneficiarios que constaban en el sistema al mes en que el Banco entró en saneamiento, no se encontraban reportados con Calificación E en la Central de Riesgo del mismo mes y año, por lo tanto este certificado goza de la cobertura total de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Datos del Certificado:

Número: 5.563.763 CBS

Titular : DAGUTRO*5.*A. ***********************

Valor : 501,00 US DOLARES Emisión : 23/Noviembre/2000

Vencimiento: a la vista

Plazo : O Dias Tasa Vigente: O % Frecuencia : N/A

En caso de que erróneamente conste en este documento un Certificado de Pasivos Garantizados que no esté amparado por la Agencia de Garantia de Depósitos, reconozco que es de exclusiva responsabilidad de la institución financiera a la que represento, el asumir el pago total del respectivo Certificado de Pasivos Garantizados.

Atentamente,/

Bahco del Arogreso S.A.

File: PCER100F2520001123UASE1294153430K7N

To an and a series of the seri

con cero centavos de los Estados Unidos de América y el señor LUPERCIO ALVARADO REYES ha suscrito UNA accion ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y la ha pagado en su totalidad..- El accionista pagará el saldo del valor de las acciones que ha suscrito en el plazo de dos años. Lo pagará en cualquiera de las formas previstas en la ley. DECLARACION-AVALUO.- Nosotros, DAVID ESTRADA FERNANDEZ, por los derechos que represento de la Compañía DAGUIRO S.A. como Presidente de la misma y LUPERCIO ALVARADO REYES, en nuestras calidades de ACCIONISTAS FUNDADORES, hemos resuelto avaluar el Certificado de Pasivo Garantizado No. 5.563.763 emitido por el Banco del Progreso, en la suma de US\$501,00 (quinientos un dólares con cero centavos de los Estados Unidos de América), así como también UN PORTAMINA POINTER # 05 en la suma de US\$ 1,00 (un dólar con cero centavos). Los accionistas fundadores hacen las declaraciones siguientes, que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Lcdo. David Estrada Fernández, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la Compañía DAGUIRO S.A., ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad de la manera siguiente: mediante el aporte del Certificado de Pasivo Garantizado Nº 5.563.763; por un valor de quinientos un dólares con cero centavos de los Estados Unidos de América. El señor LUPERCIO ALVARADO REYES, ha suscrito UNA ACCION ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América, y la ha pagado en su totalidad, mediante el aporte de UN PORTAMINA POINTER # 05, bien avaluado en la suma de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América. Particular del cual se deja constancia en esta escritura para los fines legales consiguientes. Con estos antecedentes los señores: DAVID ESTRADA FERNANDEZ, por los derechos que representa de la Companía DAGUIRO S.A. y el señor LUPERCIO ALVARADO REYES; aportan el Certificado de Rasilo.

Garantizado y el PORTAMINA, antes descrito a la Compañía que se constituyes transfleren el compañía que se constituyes transfleren el compañía. en savor de la nueva compañía el dominio que tienen sobre el Certificado de Garantizado y PORTAMINA antes descrito dejando expresa constantidade

los mencionados bienes, no pesan actualmente gravámen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar ni que es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio. CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) llegible. Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se cleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Dos fe.

P. DAGUIRO S.A.

DAVID ESTRADA FERNANDEZ

C.C. 0917264327 C.V. 63421

LUPERCIO ALVARADO REYES

C.C. 1303476871 C.V. 310-614

EL NOTARIO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón aquil en fe de ello confiero esta de copia copia se la firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-

Al. Ocquedod: Liria Lambrano

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Guayaquil, Junio 11 de 1999

Señor
DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DAGUIRO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrejudicial de la Compañía. Usted reemplaza a José María Espinoza Vergara, según-nombramiento de elección inscrito el 26 de enero de 1998.

Los Estatutos Sociales de la Compuñía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el 5 de Octubre de 1993, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del canton Guayaquil el 17 de noviembre de 1993.

Muy atentamente,

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía DAGUIRO S.A., para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0917264327. Fecha Ut Supra.-

DAVID FERNANDÓ ESTRADA FERNANDEZ

PRESIDENTE

Nombramiento de <u>Presidente</u>

Folio(s) 37,227: Registro Mercantil No.

1096: Repertorio No. 15.463

Se archivan los Comprobentes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 110 9de 1999

LEDN. BARIUS PONDE ALVARADO

Morcantil Supleme

Ledn. Morcantil Supleme

Ledn. Morcantil Supleme

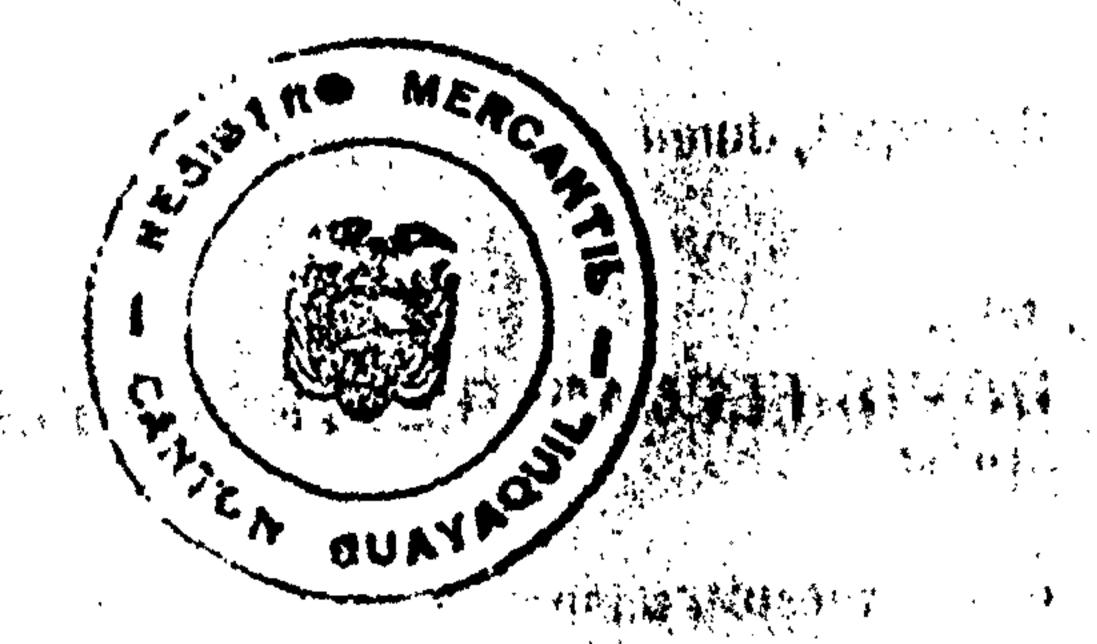
· 人名 · 编档题

Se tomó nota de este Nambramiento a loja 1.216 del Registro Mercantil da 1998 al margon de la inacripción respictiva.

Guayaquil, fulto 9 de 1999

Lüße. EARLES PURCE AMAIIAN Regiotrador Mercantil Suplente del Cantón Gustagust

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAGUIL
Valor Pagado per -vie trabele
51.80.400,00





MOTARIA VIGESILLA DUINTA DE GUNYAQUIL

Diffigencia de Autenticación de conformidad con el Núm. Sts. del Art. tro del D S. 2385 publicado en el R. O. 534 do Abril 12 de 1978 que empiea el Art. 13 do la Ley Notarial DOY FE: Que esta fotocopia contonida — en foja — util, es conformo o su original que me ha sido exhibida y devuelta al interesado.

Guayaquil, 2000.

Ab: Orgando de Lurita Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Gueyaquil

Certifico que la presente copia es igual al documento original presente al mile mi y devuelta al interesada.

Guayawa J. FEB. 2011

Notario Vigenimo Quinto de Guayaquil



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA SIMONDI S.A DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NO. 01-G-IJ-0003149 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2001 POR LA QUE SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL 30 DE MARZO DE DOS MIL UNO.

D. J. Inole Zurita Zembrano Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número

01-6-11-0003/49 dictada el Mongo 27 del 200/por

el intendente Jurídico de la ficina de Guayaquil, quedeintendente la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la

Compañía 51 MOND1 5. A.

de fojas 40.562

a 40.579 número 8.894 del Registro Worcoutt anotada

a 40.579 número 8.894 del Registro Work anotada bajo el número/1842 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, Abio 12 del 2001

FOR LOSMA PLIZA DE ANTON CONTUL L'EL CANTON CHAY QUIL



NOTARIO NOTARI